

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA AERONAUTICA MARLON**
3 **GRANDA S. A. AEROGRA.**- .- .- .- .- .- .- .-
4 **CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-** .- .- .-
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-** .- .-

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
7 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de Enero del
8 año dos mil doce, ante mi **ABOGADO RENATO ESTEVEZ SAÑUDO**,
9 Notario Suplente Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen:
10 señor **MARLON VICENTE GRANDA GONZALEZ**, de estado civil casado,
11 Piloto Comercial y señor **MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ**,
12 estado civil Soltero, Ejecutivo, los comparecientes son mayores de
13 edad, de nacionalidad ecuatorianos, conforme lo acreditan con la copia
14 de sus documentos de identidad, que en forma respectiva me exhiben,
15 domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y
16 contratar, a quienes de conocerlos, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
17 resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía
18 Anónima, a la que proceden por sus propios y libres derechos; al
19 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**
20 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore
21 una por la cual conste, la Constitución de la **Compañía AERONAUTICA**
22 **MARLON GRANDA S.A. AEROGRA.**, que se otorga al tenor de las
23 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.** Concurren
24 a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad
25 de constituir la **Compañía AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A.**
26 **AEROGRA.**, señor **MARLON VICENTE GRANDA GONZALEZ**, de
27 estado civil casado, Piloto Comercial y señor **MARLON ALEJANDRO**
28 **GRANDA ORDOÑEZ**, estado civil Soltero, Ejecutivo; los comparecientes



1 actúan por sus propios derechos, declaran son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad.-
3 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Compañía que por el
4 presente instrumento se constituye, se registrá de conformidad con la Ley
5 de Compañías, Código de Comercio y será administrada de acuerdo con
6 los Estatutos siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
7 **AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN, ARTICULO**
8 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constitúyase en esta ciudad la
9 Compañía que se denominará **COMPAÑIA AERONAUTICA MARLON**
10 **GRANDA S.A. AEROGRAN** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
11 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;
12 pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del País.-
13 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La **COMPAÑIA**
14 **AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN,** tendrá por
15 objeto dedicarse a la explotación de los Servicios de Trabajos Aéreos,
16 tales como: fumigación y rociamiento aéreo, aerotopografía aérea,
17 escuela de pilotos, vuelos de publicidad, remolque de planeadores, salto
18 de paracaidistas, carga externa, inspección y vigilancia aérea, control de
19 especies depredadoras; Actividades Conexas, tales como: escuelas y
20 centros de entrenamiento para personal aeronáutico, construcción y
21 ensamblaje de aeronaves, o estación de reparación, de acuerdo a lo
22 establecido en el Código Aeronáutico y sus Reglamentos; así mismo,
23 podrá contraer todo tipo de obligaciones y suscribir toda clase de
24 contratos permitidos por la ley, podrá adquirir derechos reales y
25 personales, pudiendo formar parte de otras compañías como socia,
26 accionista o fundadora; mediante la cesión de participaciones o compra
27 de acciones. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El Plazo de duración del
28 presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados desde



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403395
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES QUEZADA KLEBER ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2011 12:17:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRA
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el
2 Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
3 **CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital
4 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
5 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que podrá ser aumentado por
6 resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la
7 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
10 numeradas desde el cero cero cero a ochocientos, capital que podrá así
11 mismo, ser aumentado por resolución por la Junta General de
12 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO**
13 **QUINTO.-** Las acciones para su validez serán firmadas por el Presidente
14 y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción
15 o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía
16 podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por
17 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en
18 el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
19 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
20 título, debiéndose conferir un nuevo título al accionista. La anulación no
21 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
22 **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
23 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO**
24 **OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
25 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de acciones o
26 pignoración de las mismas.- **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no
27 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
28 totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas



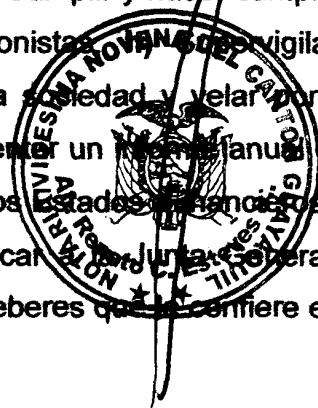
1 certificados provisionales o nominativos.- **ARTICULO DECIMO.-** En la
2 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se
3 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
4 **ARTICULO UNDECIMO.-** La compañía podrá, según los casos y
5 atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
6 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la
7 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DUODECIMO.-**
8 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
9 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
10 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
11 términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO**
12 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
14 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía, previa convocatoria efectuado por el Presidente o el Gerente
17 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días
19 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias,
20 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
21 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
22 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o Gerente
23 General, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que
24 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
25 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
26 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta
27 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
28 de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del

1 capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
2 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
3 la misma que contendrá la advertencia de que se instalara la Junta con el
4 número de accionistas concurrentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
5 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
6 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
7 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el
8 quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y
9 Comisario. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
10 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
11 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por
12 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
13 ese período, según los Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
14 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
15 Gerente General, pudiendo nombrarse a falta de ellos un Director o
16 Secretario Ad-hoc elegidos por la Junta General.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
18 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la
19 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
20 resoluciones de la Junta General se tomará por simple mayoría de votos
21 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
22 casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieran una mayor proporción,
23 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
24 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el
26 Gerente General, como Secretario, redacte un acta que será
27 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
28 de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán



1 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes
2 hayan hecho sus veces en la reunión, y se elaborarán de conformidad con
3 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las Juntas
4 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallaré
5 presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a lo que
6 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
7 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente el Aumento de Capital o
9 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
10 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
12 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
13 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
14 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el
15 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
16 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
17 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esto.- La Junta
18 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
19 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
20 debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-
21 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria: a) Nombrar y remover al Presidente y el
23 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
24 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos inmediatamente; b)
25 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el
26 informe del Secretario, en la forma establecida el artículo doscientos
27 ochenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; c) Resolver acerca de
28 la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar el aumento o

1 disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; e)
2 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
3 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar la
4 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
5 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g)
6 Elegir al Liquidador de la sociedad; h) Conocer los asuntos que sometan
7 a su consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; e, i)
8 Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes
9 Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
11 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
13 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía
14 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
15 limitaciones de las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar presupuestos
16 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
17 responsabilidad, abrir, controlar cuentas corrientes y efectuar toda clase
18 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
19 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
20 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
21 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
22 previa la autorización de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervisar la
24 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
25 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual de la
26 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
27 proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a la Junta General de
28 Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes que le confiere estos



1 Estatutos, la Ley de Compañías y Reglamentos. En los casos de falta,
2 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
3 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
4 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El Presidente de la
5 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir
6 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la
7 compañía; b) Cumplir y hacer las resoluciones de la Juntas Generales, y;
8 c) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente
9 General de la compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no
10 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, si
11 no únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de
12 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o de los
14 Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
15 Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**
16 **NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
17 Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación, la que estará a
18 cargo del Gerente General. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL**
19 **CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía que asciende a la suma de
20 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
21 se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
22 de un dólar cada una; y, han sido pagadas en numerario, el veinticinco
23 por ciento de su valor de la siguiente forma: los señores **MARLON**
24 **VICENTE GRANDA GONZALEZ,** ha suscrito setecientos sesenta
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado en
26 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es la
27 suma de ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América,
28 **MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ,** ha suscrito cuarenta



Guayaquil 2012-01-03

Mediante comprobante No.- 499206417, el (la) Sr. (a) (ita): TORRES QUEZADA KLEBER

Con Cédula de Identidad: 907574495 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA AERONAUTICA

MARLON GRANDA S.A. AEROGRAV que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE	1706861737
2	GRANDA ORDOÑEZ MARLON ALEJANDRO	1714043955
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

TOTAL[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



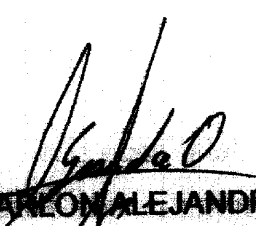
1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado en
2 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es la
3 suma de diez dólares de los Estados Unidos de América; los pagos en
4 numerario constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado
5 por el Banco Pichincha. Los accionistas fundadores declaran que pagarán
6 el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el
7 plazo de un año a partir de la fecha de inscripción en el Registro
8 Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía.
9 **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
10 Kléber Torres Quezada, para realizar todas las diligencias legales y
11 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.
12 Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración
13 de Capital otorgado por el Banco Pichincha que forma parte integral de
14 esta escritura.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
15 estilo. f). abogado Kleber Torres Quezada, registro cinco mil trescientos
16 sesenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la
17 minuta.- la misma que queda elevada a Escritura Pública para que
18 surta los efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta
19 escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes,
20 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman
21 en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

22
23
24
25 **MARLON VICENTE GRANDA GONZALEZ**

26 C.C. No. 1706861737

27 C.V. No.082-0003
28



1 
2 **MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ**

3 **C.C. No. 1714043955**

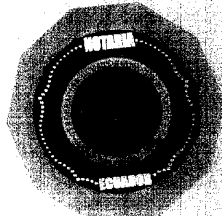
4 **C.V. 327-0081**
5
6
7

8
9
10 **Ab. Renato C. Estévez Sañudo**
11 **NOTARIO SUPLENTE**
12 **VIGESIMO NOVENO**
13 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



14
15 **SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA**
16 **QUINTA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y**
17 **FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA Y**
18 **FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-**
19

20
21
22
23
24
25
26 **Ab. Renato C. Estévez Sañudo**
27 **NOTARIO SUPLENTE**
28 **VIGESIMO NOVENO**
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la **DOY**
2 **FE:** Que se tomó nota al margen de la matriz de la Escritura
3 Pública de Constitución de la compañía **COMPAÑÍA**
4 **AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRA**,
5 celebrada ante mi Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario
6 Suplente, el día tres de Enero del dos mil doce, he tomado nota
7 de su Aprobación mediante Resolución número
8 **SC.IJ.DJC.G.UNO DOS. CERO CERO CERO CERO TRES UNO**
9 **SIETE**, con fecha veinte de Enero del dos mil doce, aprobada por
10 el Abg. Juan Brando Alvarez Subdirector Jurídico de Compañías.
11 **Guayaquil, 23 de Enero del 2.012.**



12
13
14 *Ab. Renato C. Esteves Sañudo*
15 NOTARIO SUPLENTE
16 ~~VIGESIMO NOVENA~~
17 DEL CANTON GUAYAQUIL
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Registro Mercantil Guayaquil

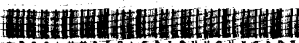
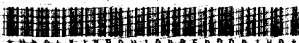
NUMERO DE REPERTORIO: 5.558
FECHA DE REPERTORIO: 24/ene/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:10

Nº 0158281

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

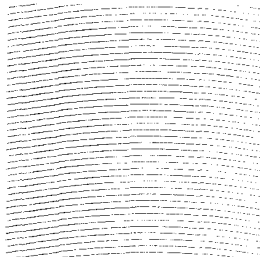
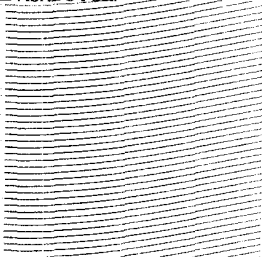
Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000317, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 20 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la COMPAÑIA AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRAN, de fojas 8.178 a 8.192, Registro Mercantil número 1.361.

ORDEN: 5558




EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0004511

Guayaquil, 29 FEB 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA AERONAUTICA MARLON GRANDA S.A. AEROGRA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL